JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Aurelio Hernández Marulanda
Demandado	Eduardo Andrés Soto Cano
Radicado	05001 40 03 028 2022 00249 00
Providencia	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente memorial enviado por la parte accionante en donde remiten el Certificado de Matrícula de Persona Natural de EDUARDO ANDRÉS SOTO CANO, sin embargo, se advierte que el documento allegado no fue el solicitado por medio del auto del 06 de julio de 2022.

Se le aclara a la parte actora que lo que se solicitó en esa oportunidad era que se le remitiera a la Cámara de Comercio el oficio número 256 **en el mismo formato en el que fue generado, tal y como lo establece el artículo 247 del C.G.P.,** con el fin de que la entidad destinataria pueda verificar la firma digital.

En consecuencia, se le brinda un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que adelante la diligencia mencionada anteriormente, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb3f64ccd41fc6dd7eafd4ade01aa0782a69088637661416d124e5fe8dec993**

Documento generado en 26/07/2022 07:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica